

REPARTICION



SEUDO QVARTO DIAZ MA
RVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Referido Vbiera que lo uexa y fuere culpable, sin omision
 las mas actiuas o peraciony para que feda banerca qualquier
 bastardo bapor que venga a menor pena de deservicio de la Mag.
 del Sr. Don Phelipe quinto nro. Rey y Sr. que Dios q. nacido
 sin duda de estranos y forasteros como lo es el capltual esquivel
 q. la gran Confianza que la Ciu. tiene de la Lealtad y finera e fuy
 natural y nobleza que contiene, que con emulaz. imbidiable
 ayeteze o carony en que facificar, omra Viday hacienday
 ende fencia de su amable y lex. no Rey y Sr. natural, (Como obli
 gacion Contrayda tan sustam. e lauda heredada sin que
 el transcurso de los tiempos aya variado ni perturbado el pun
 donor de este timbre) Y en lo presente si fura necesario lo ofrezel
 esta Ciu. atendiendo a dho. Sr. Alcalde mayor atodo lo que mirare
 a este fin; Y Considerando lamuchay ocurrencias del gouerno
 regular que uecaen endho. Sr. hallandose solo, por lo prezisa
 Residencia del Sr. Corred. en Cartagena, Y que anandose esta
 Comendia tener en quien substituir en lo que fuere de able parte
 detan Inconportable pero, nombro a los señores Dr. Alonso Perez
 monte, Dr. Ant. e Vda, Dr. Luis Salad, Dr. Juan Dizon Dr. Fran.
 de Ulanada, Dr. Joseph Ant. Tocamora Dr. Ant. Sandoval Dr.
 Juan e Cordova Dr. Luis Saorin Don Diego Veron e filua
 Don Eusebio e Nepez y Dr. Mart. Lucas Des. para que con los
 Drs. Joseph Prieto y Dr. Baltasar fontes que tambien son
 y Comisarios de Guerra Encararan alo que dho. señor Alcalde
 mayor hallare ser mas Combeniente an, en este Caso Como en los
 demas que Con durcan a las Publicas disposiciones y preben
 ciones militares: Y discurniendo que hasta aora no Parece
 haueue descubierta mas, de lo que tiene inspeccion para que ca
 bere prudentemente, Y que podria ser necesario segun las
 entidad y sustancia que se hallare, alguna prebia prebencion,
 en Cargo a dhos. Cavalleros Preuenga Cada Vno Las yensonay
 e firmas satisfacion con que acudis promptamente adon
 de se requiriere: Y ex fiamdo no quede, Cosa alguna q. Pre
 uenir de lo que es tubiere de Parte de esta Ciu. atendiendo
 ala Seguridad de los Presos, Lo no tener lo suficiente
 La Carcel q. su debilidad y Cortedad, Lo pone en Considera

Handwritten notes or signatures in the left margin.

